



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO CUARTO** del acta número **TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (33-2023)**, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, que copiado literalmente establece:

**CUARTO:** El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio número ciento once – dos mil veintitrés (111-2023), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicita autorización para realizar tres Transferencias Presupuestarias, a solicitud de distintas Direcciones municipales. **Correlativo No.1290.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) El motivo de la presente es para solicitar la aprobación de tres (3) transferencias presupuestarias del programa de funcionamiento; lo antes mencionado se solicita en relación a lo que establece el Artículo 133 del Código Municipal. **Transferencia Presupuestaria No.1** La siguiente transferencia es para dotar de créditos presupuestarios a las dependencias municipales (Secretaría Municipal y el Departamento de Capacitación Técnica), por los pagos parciales que se han realizado a las siguientes empleadas municipales (Claudia Elizabeth Moreira Rojas y María Josefina Ismatul González de Ramos) por pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones dejadas de percibir (Bono 14 y Aguinaldo). Según Convenio Voluntario de reinstalación y pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir. Número dieciocho guion dos mil veintidós (18-2022) y Convenio Voluntario de reinstalación y pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir. Número diecinueve guion dos mil veintidós (19-2022). La presente transferencia asciende a la cantidad de: **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.201,244.38)**, según el siguiente cuadro:

DE			
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
REGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN	SALDO
413	21-0101-0001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q 201,244.38
TOTAL			Q 201,244.38
A			
SECRETARIA MUNICIPAL			
REGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN	SALDO
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	Q 79,414.26
015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	Q 3,892.86
051	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	Q 8,473.50
055	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	Q 7,941.43
071	21-0101-0001	AGUINALDO	Q 8,167.98
072	21-0101-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	Q 10,000.38
SUBTOTAL			Q 117,890.41
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA			
REGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN	SALDO
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	Q 54,499.98
015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	Q 4,114.30
051	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	Q 5,815.15
055	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	Q 5,200.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	Q 6,861.50
072	21-0101-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	Q 6,863.04
SUBTOTAL			Q 83,353.97
TOTAL			Q 201,244.38



**Transferencia Presupuestaria No.2** La siguiente transferencia es para pago por compra de disco duro de Unidad de estado sólido para equipo de la dependencia Municipal (Secretaría Municipal -Asistente de Alcaldía). La presente transferencia asciende a la cantidad de: **TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.320.00)**, según el siguiente cuadro:

DE			
UNIDAD DE BIBLIOTECAS			
RENGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	SALDO
328	31-0151-0002	EQUIPO DE CÓMPUTO	Q 320.00
TOTAL			Q 320.00

A			
SECRETARÍA MUNICIPAL			
RENGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	SALDO
328	31-0151-0002	EQUIPO DE CÓMPUTO	Q 320.00
TOTAL			Q 320.00

**Transferencia Presupuestaria No.3** La siguiente transferencia es para compra de resmas de papel membretado tamaño carta y oficio, así como compra de papel higiénico y papel toalla para uso de las diferentes dependencias municipales. La presente transferencia asciende a la cantidad de: **SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.70,000.00)**, según el siguiente cuadro:

DE			
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
RENGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	SALDO
413	21-0101-0001	INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	Q 15,000.00
413	22-0101-0001	INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	Q 15,000.00
SUBTOTAL			Q 30,000.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIM)			
RENGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	SALDO
113	31-0151-0001	TELEFONÍA	Q 20,000.00
165	31-0151-0002	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	Q 20,000.00
SUBTOTAL			Q 40,000.00
TOTAL			Q 70,000.00

A			
UNIDAD DE ALMACÉN MUNICIPAL			
RENGLÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	SALDO
241	21-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	Q 15,000.00
241	22-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	Q 15,000.00
243	31-0151-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	Q 20,000.00
243	31-0151-0002	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	Q 20,000.00
TOTAL			Q 70,000.00

El monto total de las tres (3) transferencias solicitadas es por un monto total de: **DOSCIENTOS SETENTA UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO (Q.271,564.38)**(...). Por lo que enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a consideración y deliberación los señores Concejal Segundo y Tercero, razonan su voto argumentando lo siguiente: "Derivado del Oficio No. 111-2023, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicita autorización para realizar tres Transferencias Presupuestarias, a solicitud de distintas Direcciones municipales. En cuanto a la transferencia No. 1 NO APROBAMOS la transferencia para el pago de salarios dejados de percibir a las empleadas municipales Claudia Elizabeth Moreira Rojas y María Josefina Ismatul González de Ramos, toda vez que por ordenanza de Concejo en el Punto Décimo del Acta de Sesiones Ordinarias de Concejo No. 27-2021 en los numeral romano V) se ordena el pago



de prestaciones, por lo que no procedía la reinstalación ya que la doctrina legal establece que la reinstalación no procede si se ha efectuado el pago de prestaciones, toda vez que dicho pago excluye el derecho a optar por la reinstalación y por lo tanto, una vez realizado, no procede instalar al trabajador y VII) Se ordena presentar las denuncias penales y administrativas derivado de los hallazgos presentados o encontrados hasta la fecha en la Secretaría municipal (...) de lo cual habiendo una ordenanza explícita debió ser de conocimiento de este Concejo previo a cualquier reinstalación. Por lo tanto, **NO APROBAMOS** la transferencia No. 1. En cuanto a la Transferencia No. 2 **APROBAMOS** la transferencia para el pago de disco duro de unidad sólida para la dependencia Municipal (Secretaría Municipal – Asistente de Alcaldía) Por lo que solicitamos a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las gestiones correspondientes apegados al Artículo 54 literal e) del Código Municipal toda vez que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal. "(sic). Por lo que este Cuerpo Colegiado **RESUELVE: I)** Tener en consideración el contenido del Oficio número ciento once – dos mil veintitrés (111-2023), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; **II) APROBAR** por **MAYORÍA** de votos, con el voto en contra de los señores Concejal Segundo y Tercero, la Transferencia Presupuestaria número uno (No.1), la cual asciende a un monto de **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.201,244.38)**, según los cuadros descritos anteriormente; **III) APROBAR** por **UNANIMIDAD** de votos la Transferencia Presupuestaria número dos (No. 2), la cual asciende a un monto de **TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.320.00)**, según los cuadros descritos anteriormente; **IV)** En cuanto a la Transferencia Presupuestaria número tres (No.3) la cual asciende a un monto de **SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.70,000.00)**, la misma queda pendiente de aprobar, toda vez que previo a resolver en definitiva el señor Concejal Tercero solicita las estadísticas del gasto del papel de escritorio de años anteriores; **V)** Ordenar la publicación en la página WEB de esta Municipalidad tal y como lo establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, reformado con el Artículo 20 del Decreto No. 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala; **VI)** Notifíquese-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaría Municipal**-----

Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

